

AVISO VEDA DE CANGREJO

El Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (**CODOPESCA**), informa a todos los involucrados en la actividad pesquera y la comercialización de productos pesqueros, que se inicia la veda de captura y comercialización de cangrejos en todo el territorio nacional, según se establece en el Decreto No. 6-18, en sus artículos del 1 al 5, de fecha 5 de Enero del año 2018, estableciendo las siguientes ordenanzas:

Durante el período del 1ero de Marzo hasta el 30 de Junio de cada año, se prohíbe la captura, procesamiento y comercialización de las siguientes especies de cangrejos:

| NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE COMÚN |
|----------------------------|-----------------|
| <i>Cardisoma guanhumi</i> | Paloma de Cueva |
| <i>Ucides cordatus</i> | Zumbá o Pelú |
| <i>Gecarcinus ruricola</i> | Cangrejo Moro |
| <i>Callinectes sapidus</i> | Jaiba Sirica |

Exhortamos a los propietarios y administradores de supermercados, hoteles, restaurantes, pescaderías, pescadores y recolectores, abstenerse de capturar, procesar y comercializar estas especies o sus productos durante el período establecido.

Por igual se establece un límite hasta el día 28 de Febrero de cada año, a las 12 a.m., para que dichos comercios y personas físicas autorizadas para el comercio pesquero, vendan o consuman todo cangrejo en sus diversas formas y procesos. (Masa, muela, caparazón). La verificación de presencia o expendio de este tipo de producto, será considerado ilegal y el mismo será confiscado.

La no observancia e incumplimiento de esta veda está tipificada en la Ley 307-04, como “**infracción muy grave**” y será sancionada con multas de diez (10) a doscientos (200) sueldos mínimos del sector público y/o penas de dos (2) a diez (10) años de prisión.

Dado en Santo Domingo, República Dominicana, a los Cinco (5) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020).


Milton Ginebra Morales
Director Ejecutivo del CODOPESCA

